



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO- CAÑETE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE**, con RUC N° **20158939313**, con domicilio legal en el Jr. Pedro Advíncula Quispe N° 137, Plaza de Armas, Distrito de San Antonio, provincia de Cañete y Región Lima- Provincias, debidamente representada por su **Alcalde Señor JUAN EDGAR MALÁSQUEZ JARA**, identificado con DNI N° **41368607**, designado mediante Credencial del JEEC de fecha 31 de Octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° **20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° **10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**". Toda referencia a **LA UNALM** y a "**LA MUNICIPALIDAD**" en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno local, que al amparo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene por finalidad planificar, ejecutar y promover las acciones necesarias dirigidas a brindar al ciudadano espacios públicos adecuados para sus necesidades vitales con calidad de vida ambiental y seguridad; a través de la planificación y en procura del desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción. y personería de derecho público.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.





CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.5. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.6. Reglamento General de la UNALM
- 2.7. Estatuto de la UNALM.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar las actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, social y cultural del distrito.



CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



CLÁUSULA QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS:

Posteriormente serán suscritos convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, que sean pertinentes para el logro de los objetivos. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas, teniendo en cuenta el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

El presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento toda y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que se le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA SEXTA. DESIGNACION DE COORDINADORES:

Con el fin de lograr el cumplimiento del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, **las partes** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento,



11



supervisión de la ejecución del presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**.

Los coordinadores institucionales son:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Humano, o los funcionarios en quien se delegue tal atribución.
- Por **LA UNALM**, el Director Ejecutivo de La Molina Calidad Total Laboratorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico alguno para **las partes**.



CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de tres (03) años, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por **las partes** siempre que se dé aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las partes.



La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de **las partes**, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y mediante la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a. Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1315 del Código Civil, respectivamente.
- b. Por incumplimiento de los compromisos de los partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la



11



otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste en el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

- c. Las partes podrán resolver el presente convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastara que las partes comuniquen por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

Las partes acuerdan que la resolución por cualquiera causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier Convenio Específico que se hubiera firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



La resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieran desarrollando, hasta lograr su conclusión; salvo que se traten de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias consideradas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las partes se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

Las partes declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre las Partes, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier otro hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea relevada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de las Partes, que sea elaborada por alguna de ellas o elaborada



11



conjuntamente por ambas partes y/o terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de las partes.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a otras personas que cada una de las partes puede emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de contempla en este apartado no será de aplicación aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.

Las partes acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derecho de autor y reserva de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser notificada por escrito



a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la Provincia de Lima, Perú.

En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco interinstitucional, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de febrero de 2023.



Por LA MUNICIPALIDAD

Juan Edgar Mafasquez Jara
Alcalde

Por LA UNALM

Dr. Americo Guevara Pérez
Rector